



**HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE**

La suscrita Diputada Gabriela Angulo Sauri, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la H. XV Legislatura del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como la fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, lo anterior en términos de la siguiente :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud, al tratar sobre el derecho humano a la salud, afirma que **“el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”**, señalando como características para el ejercicio pleno de este derecho, el acceso oportuno, aceptable y asequible bajo estándares de calidad suficiente.

Los criterios antes señalados se traducen en el concepto de **“cobertura sanitaria universal”**, que permite a derechohabientes de las instituciones públicas pero sobre todo a quienes por razones de diversa índole no tienen acceso a estas, el disfrute de servicios de salud sin exclusión, beneficiando así a los sectores poblacionales más vulnerables y constituyendo un factor de reducción de los índices de pobreza, dada la vinculación que existe entre enfermedad y marginación.



De acuerdo a la propia Organización Mundial de la Salud, a nivel estadístico, los grupos sociales vulnerables y marginados suelen tener menos probabilidades de disfrutar del derecho a la salud. Pero Nadie debería enfermar o morir solo porque sea pobre o porque no pueda acceder a los servicios de salud que necesita

Para la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, los grupos vulnerables son aquellos grupos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos. Dentro de éste grupo se encuentran insertas las personas de la tercera edad, personas con discapacidades, mujeres, niños, pueblos indígenas, personas con enfermedades mentales, personas con VIH/SIDA, trabajadores migrantes, minorías sexuales y personas detenidas.

Asimismo en materia de protección de los derechos humanos las nociones de igualdad y de vulnerabilidad van particularmente unidas. Son vulnerables quienes tienen disminuidas, por distintas razones, sus capacidades para hacer frente a las eventuales lesiones de sus derechos básicos, de sus derechos humanos. Esa disminución de capacidades, esa vulnerabilidad va asociada a una condición determinada que permite identificar al individuo como integrante de un determinado colectivo que, como regla general, está en condiciones de clara desigualdad material con respecto al colectivo mayoritario.

Un enfoque de la salud basado en los derechos humanos debe desarrollar y ofrecer estrategias y soluciones que permiten afrontar y corregir las desigualdades, las prácticas discriminatorias y las relaciones de poder injustas que suelen ser aspectos centrales de la inequidad en los resultados sanitarios.



Para tal efecto es necesarios que todas las políticas, estrategias y programas se formulen con el fin de mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud para todas las personas.

Nuestro marco constitucional local, establece en su artículo 12 que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, son fundamento del orden político y la paz social y que en el Estado de Quintana Roo, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esos mismos ordenamientos establezcan.

Como parte de estos derechos, el párrafo quinto del artículo 13 señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Para tal efecto el artículo 1 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, señala que “La presente Ley, en el ámbito de su competencia, tiene por objeto reglamentar el derecho a la protección de la salud, establecer las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de salubridad local, en los términos de los Artículos 4o., de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 13 de la Constitución Política del Estado, 13 de la Ley General de Salud, y de los convenios y acuerdos que entre la Federación y el Estado se signen, siendo su disposición de orden público e interés social.

El derecho a la protección de la salud, de acuerdo al artículo 2 de la propia ley señala que tiene las siguientes finalidades:



I.- El bienestar físico, mental y social del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II.- La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;

III.- La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

IV.- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

V.- El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

VI.- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud; y

VII.- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

El Plan estatal de desarrollo 2016-2022, establece que en Quintana Roo, al igual que en resto del país, hay diversos grupos de la población en situación de vulnerabilidad, que ya sea por edad, sexo, condición física u origen étnico no pueden ejercer plenamente sus derechos y no gozan de los mismos beneficios que el resto de la población.

En por ello que como parte de las estrategias de gobierno en materia de salud, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud ha implementado en diversos Municipios del Estado, el programa médico de asistencia a la salud denominado "Médico en tu casa".

El programa "Médico en tu Casa" que dió inicio en la Ciudad de México, desde el año 2015 y tiene como objetivo el localizar e identificar a personas que por su



condición de salud no pueden trasladarse a la unidad médica para su atención. Principalmente, está dedicado al adulto mayor sin capacidad de trasladarse, personas con discapacidad, mujeres embarazadas sin control prenatal y enfermos en etapa terminal

Dicho programa a marzo del 2017, ya se había sido replicado a través de convenios con doce países como son: Panamá, Colombia, Argentina, Dubái, Kuwait, Cuba, Guatemala, Ucrania, Lituania, China, Brasil y Uruguay.

Asimismo en los Estados Unidos, dicho programa ha sido reconocido y se han firmado convenios para investigación con las universidades de Harvard, del Sur de California, de Illinois, y por la Fundación Rockefeller.

Por su parte en México, en la misma fecha, también se había llevado a los estados de Michoacán, Chihuahua, Tlaxcala, Chiapas, Tabasco, Nuevo León, Aguascalientes, Durango, Sinaloa, Coahuila y Veracruz.

En nuestro Estado, en cumplimiento a su compromiso de campaña de acercar la salud a quien más lo necesita, el Ciudadano Gobernador del Estado, Carlos Joaquín González, en diciembre del año 2016, suscribió con Miguel Ángel Mancera, entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, un convenio de colaboración con el objetivo de compartir modelos exitosos de gestión, inclusión social, movilidad urbana, protección ambiental y crecimiento para mejorar la vida cotidiana de los habitantes, entre los que destaca el "Programa Médico en tu casa"

Dicho programa se constituyó en Quintana Roo, como una respuesta inmediata a una de las demandas más sentidas de la población y que lo es el de brindar atención a personas con dificultades físicas, económicas o demográficas para desplazarse, especialmente a embarazadas, adultos mayores y niños menores de 5 años.



El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece que el programa "Médico en tu casa", tiene como principal objetivo el disminuir la desigualdad social acumulada de años anteriores, ofreciendo a la gente, en especial a los grupos vulnerables, más y mejores oportunidades de acceso a servicios públicos de salud.

De acuerdo a los datos contenidos en el Segundo Informe de Gobierno presentado este año ante esta H. XV Legislatura del Estado, después de casi dos años, el programa Médico en tu casa, ha generado acciones específicas para los grupos vulnerables en salud, para lo cual ha crecido y se cuenta hoy con 11 Unidades Médicas de Atención Domiciliaria, integradas por 11 médicos, 18 enfermeras, 14 promotores y 2 dentistas, con un total de 45 personas, que brindan atención médica en 5 municipios del estado de manera permanente.

Durante este periodo y con una inversión de 6 millones 173 mil 114 pesos de recurso estatal, se realizaron visitas a domicilio para otorgar servicios de salud, como promoción a la salud, prevención de enfermedades, detecciones de diabetes, hipertensión y obesidad; sumando 21 mil 130 consultas médicas, 131 mil 829 detecciones y 94,721 promociones a la salud, beneficiando a 51 mil 592 personas en situación vulnerable, de los que 60 % son mujeres y 40 % son hombres, de los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Solidaridad y Benito Juárez.

No obstante lo anterior, a la presente fecha este exitoso programa no deja de ser eso, solamente un programa, el cual independientemente del beneficio comprobado que representa para los ciudadanos radicados en Quintana Roo y que se encuentran en estado de vulnerabilidad, requiere ser reconocido dentro de un marco legal que le garantice su permanencia y su operatividad.

En tal virtud la presente iniciativa de decreto tiene como objetivo principal adecuar nuestro marco legal, a efecto de elevar a rango de Ley el programa denominado



“Medico en tu casa” y garantizar la continuidad de este programa de asistencia social en materia de salud, así como su suficiencia presupuestaria.

Por lo antes expuesto tengo a bien presentar ante este H. Pleno Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO.- Se reforma la fracción I del inciso a del artículo 5; se reforma la fracción IV del artículo 7, se reforma la fracción X del artículo 29; se adiciona un párrafo segundo al artículo 27, se adiciona un párrafo segundo al artículo 35 y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 44, todos de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5o.- Corresponde al Gobierno del Estado:

A.- En materia de Salubridad General:

I.- La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables, para lo cual se implementará el programa de visitas domiciliarias denominado “Médico en Tu Casa”, de conformidad con esta ley y demás disposiciones aplicables;

II. a XXIII.-....

B.- En materia de Salubridad Local:

I. a XIX.-...

ARTICULO 7o.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. a III.- ...;



IV.- Colaborar al bienestar social de la población del Estado de Quintana Roo, mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, adultos mayores desamparados y personas con discapacidad o en condiciones de vulnerabilidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

V. a VIII.-....

ARTICULO 27.- Conforme a las prioridades del Sistema Estatal de Salud, se garantizará la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud preferentemente a los grupos vulnerables.

Para tal efecto implementará el programa de visitas domiciliarias denominado “Médico en Tu Casa”, como modalidad para la prestación de servicios de salud de atención médica a domicilio, dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad como mujeres embarazadas, personas adultas mayores, personas en situación de abandono, personas con alguna discapacidad, enfermos postrados y, en general, cualquier persona que sufra de alguna limitación funcional o motriz que le impida o dificulte el traslado a los centros de salud del sistema estatal de salud

ARTÍCULO 29.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud, los referentes a:

I. a IX.-....

X.- La asistencia social a los grupos más vulnerables, a través del programa de visitas domiciliarias denominados “Médico en Tu Casa”, de conformidad con esta ley y demás disposiciones aplicables;



XI.-....

ARTICULO 35.-....

Así como también los que se presten a través del programa denominado “Medico en tu casa” de conformidad con esta ley y demás disposiciones aplicables

ARTÍCULO 44.-

....

....

Los usuarios en estado de vulnerabilidad tendrán derecho a la prestación de servicios de salud de atención médica a domicilio de conformidad con esta ley y demás disposiciones aplicables

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado dispondrá en el Presupuesto de Egresos del Estado, para cada ejercicio fiscal, los recursos necesarios para la permanencia, fortalecimiento y continuidad del programa denominado “Medico en tu casa”.

**EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
A LOS 8 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gabriela Angulo Sauri".

DIP. GABRIELA ANGULO SAURI
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS
INTERNACIONALES
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

